

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CANJAYAR	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
CANTORIA	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	0,00
CUEVAS DEL ALMANZORA	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	0,00
FINES	58.173,92	21.634,78	16.226,09	5.408,69	0,00
FIÑANA	171.151,00	68.460,40	51.345,30	17.115,10	0,00
GERGAL	38.397,00	12.243,66	9.182,75	3.060,91	0,00
LAROYA	9.690,66	3.876,26	2.907,20	969,06	0,00
LIJAR	240.000,00	96.000,00	72.000,00	24.000,00	0,00
LUCAR	51.262,00	20.504,80	15.378,60	5.126,20	0,00
MACAEL	16.244,59	6.497,84	4.873,38	1.624,46	0,00
OLULA DEL RIO	4.042,30	1.616,92	1.212,69	404,23	0,00
PADULES	100.000,00	40.000,00	30.000,00	10.000,00	0,00
SANTA CRUZ DE MARCHENA	10.131,12	4.052,45	3.039,34	1.013,11	0,00
SENES	25.978,00	12.243,60	9.182,70	3.060,90	0,00
SERON	6.488,41	1.297,68	973,26	324,42	0,00
SOMONTIN	75.748,70	30.299,48	22.724,61	7.574,87	0,00
SORBAS	15.727,27	471,82	353,87	117,95	0,00
TABERNAS	35.587,16	3.558,72	2.669,04	889,68	0,00
TAHAL	21.102,00	8.440,80	6.330,60	2.110,20	0,00
TERQUE	42.241,92	16.896,77	12.672,58	4.224,19	0,00
TRES VILLAS, LAS	53.244,90	21.297,96	15.973,47	5.324,49	0,00
ULEILA DEL CAMPO	7.915,12	3.166,05	2.374,54	791,51	0,00
URRACAL	69.269,58	30.513,59	22.885,20	7.628,39	0,00
<b>Total provincia ALMERIA</b>	<b>1.710.279,07</b>	<b>665.322,27</b>	<b>498.991,74</b>	<b>166.330,53</b>	<b>0,00</b>

*RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 20.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, convocadas por la Orden de 27 de enero de 2004,

con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algodonales.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica, teléfono y combustible.

Cantidad: 18.000,00.

Entidad: Villamartín.

Finalidad: Gastos de agua, energía eléctrica y servicios telefónicos.

Cantidad: 60.000.

Cádiz, 2 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 1889/2004).*

Con fecha 25 de mayo de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión ordinaria de 15 de abril de 2004, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
--	--

a) Con recorrido menor de 30 km	0,54 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,58 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	1,05 euros

II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
---	--

a) Por recorrido menor de 30 km	0,06 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,09 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,11 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:	
--	--

a) Depósito de equipaje por día o fracción	0,31 euros
--	------------

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
---	--

a) Por cada maleta o bulto	0,36 euros
----------------------------	------------

V. Por alquiler de la zona de taquillas:	
--	--

a) Alquiler mensual por cada taquilla	58,10 euros
---------------------------------------	-------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
--	--

a) De 8 a 22 horas	1,41 euros
b) De 22 a 8 horas	2,11 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 548/01, interpuesto por la empresa Transportes Generales Comes, SA, contra Orden de 15 de febrero de 2001.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 2003 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

**F A L L O**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Transportes Generales Comes, S.A., contra Orden de 15 de febrero de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se garantiza el establecimiento de servicios mínimos de la empresa Transportes Generales Comes, S.A. (BOJA de 22 de febrero de 2001). Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia que se notificará en legal forma a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junta con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2004, de la Dirección General de Actividades y promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Rugby.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Acti-